

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y  
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de noviembre de 2012

### **MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23 – 2012**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

*(firmado)*

Samuel G. Dávila Cid  
Director

### **CONCESIÓN DEL VIERNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES**

Con motivo de la celebración del Día de Acción de Gracias, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, concedió el viernes, 23 de noviembre de 2012, libre con cargo a licencia de vacaciones a los empleados públicos. Esta concesión tiene el propósito de brindarles la oportunidad de compartir en familia en dicha fecha. Los jefes de agencias deberán tomar las medidas pertinentes para la prestación adecuada de los servicios esenciales a la ciudadanía.

Las agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido, en virtud de la Ley Núm. 15 de 11 de abril de 2001, según enmendada, permanecerán cerradas al público el viernes, 23 y sábado, 24 de noviembre de 2012. El tiempo concedido a los empleados que trabajan en horario extendido será con cargo a licencia de vacaciones.

Aquellos empleados de las Agencias Administradores Individuales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. Referente a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Respecto a las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", regirán la jornada de trabajo de sus empleados de conformidad con las disposiciones de su convenio colectivo y/o la reglamentación interna de su agencia.

Los Gobiernos Municipales, podrán adoptar disposiciones similares a lo establecido en esta comunicación mediante Ordenanza Municipal, debidamente aprobada, en armonía a lo concedido por el Gobernador de Puerto Rico.

¡Feliz Día de Acción de Gracias!